

TERMINOS DE REFERENCIA

| | |
|---|---|
| Órgano y/o Unidad Orgánica: | INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SAN MARTIN |
| Denominación de la Contratación: | SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENE DE LOS AMBIENTES DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SAN MARTIN. |

I. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar ambientes saludables y adecuados para el desarrollo de las funciones institucionales y la atención al público.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar una persona natural o jurídica especializada que brinde el servicio integral de limpieza e higiene de los ambientes del Instituto Vial Provincial de San Martín, bajo estándares técnicos adecuados y conforme a la normativa vigente.

III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

La prestación del servicio comprende la ejecución de las siguientes actividades:

- Limpieza de oficinas administrativas.
- Limpieza y desinfección de servicios higiénicos.
- Limpieza de áreas comunes, pasadizos y escaleras.
- Recolección y eliminación de residuos sólidos.
- Limpieza de mobiliario, puertas, ventanas y equipos.
- Limpieza e higiene en general de todos los ambientes interno y externo del Instituto Vial Provincial de San Martín.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural, con RUC vigente en estado activo y habido.
- Persona natural o jurídica con experiencia en servicios similares.
- Experiencia mínima de seis (06) meses en servicios de limpieza en entidades públicas o privadas.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Estos requisitos serán acreditados con la siguiente documentación:

- FORMATO N°01: CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA.
- FORMATO N°02: DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR.
- FORMATO N°03: DECLARACIÓN JURADA DE NORMAS ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN.
- FORMATO N°04: DECLARACIÓN JURADA PARA PREVENIR CASOS DE NEPOTISMO.
- FORMATO N°05: DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: El servicio será prestado en el Instituto Vial Provincial de San Martín, ubicado en el Jr. Garcilazo de la Vega N° 145, distrito de Tarapoto, provincia de San Martín.

PLAZO: El servicio se realizará dos (02) veces por semana, en días previamente coordinados con el área usuaria.

En un plazo total de 180 días calendario, y se computan desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

El plazo para presentar **cada entregable** se muestra a continuación:

- **Primer entregable:** Hasta los 30 días calendarios contados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.
- **Segundo entregable:** Hasta los 60 días calendarios contados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.



- **Tercer entregable:** Hasta los 90 días calendarios contados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.
- **Cuarto entregable:** Hasta los 120 días calendarios contados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.
- **Quinto entregable:** Hasta los 150 días calendarios contados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.
- **Sexto entregable:** Hasta los 180 días calendarios contados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

VI. ENTREGABLES

Como resultado de la prestación del servicio se espera obtener como mínimo las actividades descritas en el numeral 3.

VII. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación del servicio lo realizará la Oficina de Administración del Instituto Vial Provincial San Martín, mediante el Informe de Conformidad previo informe de actividades presentado por el prestador de servicios.

VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará en **pagos parciales**, tal como se muestra a continuación.

| Nº de pago | Condición para el pago |
|--------------|--|
| Primero Pago | Después de emitida la conformidad al Primer entregable. |
| Segundo Pago | Después de emitida la conformidad al Segundo entregable. |
| Tercer Pago | Después de emitida la conformidad al Tercer entregable. |
| Cuarto Pago | Después de emitida la conformidad al Cuarto entregable. |
| Quinto Pago | Después de emitida la conformidad al Quinto entregable. |
| Sexto Pago | Después de emitida la conformidad al Sexto entregable. |



IX. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 30 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”.

X. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

| | |
|--------------------|---------------------------|
| Penalidad diaria = | 0.10 x monto vigente |
| | F x plazo vigente en días |

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para servicios en general y consultorías: F = 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - Para servicios en general y consultorías: F=0.25.

tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem, que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XI. GARANTÍAS

El contratado garantiza la correcta y oportuna prestación del servicio conforme a los presentes Términos de Referencia, asumiendo la responsabilidad por la calidad del servicio brindado.

XII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El contratado declara conocer y cumplir las normas nacionales vigentes en materia de lucha contra la corrupción y el soborno, comprometiéndose a no ofrecer, prometer, dar o aceptar directa o indirectamente beneficios indebidos que puedan influir en la toma de decisiones relacionadas con el presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula será causal de resolución automática del contrato.

El contratado declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse o bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actual en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de los términos de referencias y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratado se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través de la Plataforma de Denuncias Ciudadanas, habilitada por la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) (<https://denuncias.servicios.gob.pe>).

XIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De conformidad con el artículo 81 de la ley N°32069 en los contratos menores las partes pactan la CONCILIACIÓN como mecanismo de solución de las controversias en concordancia con el numeral 330.1, del artículo 330º del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

El reglamento en su Artículo 330 establece los mecanismos de solución de controversias contractuales.

Art. 330.1 Son conciliables las controversias sobre indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, vicios ocultos y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.

XIV. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

La Entidad puede establecer las causales de resolución de contrato, así como el procedimiento del mismo. Procederá en caso de:

- Incumplimiento reiterado de la frecuencia del servicio.
- Deficiencias graves en la prestación.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales.



- Actos de corrupción o falsedad documental.

XV. GESTIÓN DE RIESGOS

De acuerdo al Artículo 128. Gestión de riesgos en bienes y servicios.
Las PARTES realizarán la gestión de riesgos conforme a lo establecido en el presente contrato (orden de servicio) y la normativa vigente en materia de contrataciones públicas, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los términos de Referencia. En ese marco, se implementarán medidas de control e inspección durante la prestación del servicio, a fin de verificar el cumplimiento de los Términos de Referencia establecidas. Se identifican los siguientes riesgos: Inasistencia del personal asignado, incumplimiento de la frecuencia pactada, deficiente calidad del servicio.

XVI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVII. NORMATIVA ESPECIFICA

Para el desarrollo de las actividades el proveedor tendrá en cuenta la siguiente normativa:

- Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Directivas de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

Tarapoto, febrero del 2026


INSTITUTO VIAL PROVINCIAL SAN MARTÍN
C.P.C. Lewis Moisés Cabrera Reyes
MAT: 19-2684
ADMINISTRADOR

Área Usuaría